

ORDENANZA Nro. 2.228

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Fijase en la suma de Pesos VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 28.118.387,35) el total de erogaciones del Presupuesto para el ejercicio año 1.992, que se detalla analiticamente en las Planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2do.- Estimase en la suma de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 7.352.740), el calculo de Recursos destinados a atender las erogaciones que se refiere el Articulo 1, conforme al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3ro.- Como consecuencia de lo establecido en los Articulos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

EROGACIONES:.....	\$ 28.118.387,35
RECURSOS:.....	\$ 7.352.740,00

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO:.....	\$ 20.765.647,35

ARTICULO 4to.- Fijase en la suma de Pesos CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 102.975,00), el importe correspondiente a las erogaciones para atender Amortizacion de la Deuda de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presenta Ordenanza.

ARTICULO 5to.- Estimase en la suma de Pesos VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.868.622,35), el importe correspondiente al Financiamiento de la Administracion Municipal, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6to.- Como consecuencia de lo establecido en el Articulo 4 y 5 de la presente Ordenanza, estimase un financiamiento neto de la Administracion Municipal en la suma de Pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.765.647,35), que se destinara a atender la necesidad de financiamiento establecido en el Articulo 3 de la presente Ordenanza:

ADMINISTRACION MUNICIPAL \$ 20.765.647,35

FINANCIAMIENTO (Art. 5) \$ 20.868.622,35

EROGACIONES (Art. 5) \$ 102.975,00

\$ 20.765.647,35

ARTICULO 7mo.- Fijase en DOS MIL QUINIENTOS DIEZ (2.510), el numero de cargos de la Planta de Personal Permanente, segun detalle obrante en Planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8vo.- Respecto a la planta de personal, se podra transferir cargos con la sola limitacion de no modificar los totales fijados en el Articulo 7o.

ARTICULO 9no.- Las remuneraciones correspondientes a los cargos que determina la presente Ordenanza seran fijados de acuerdo a las pautas provinciales.

ARTICULO 10mo.-La presente Ordenanza tendra vigencia a partir del 1 de Enero de 1.992.-

ARTICULO 11ro.-No se podran efectuar designaciones de personal con afectaciones a partidas globales, salvo las contrataciones de personal jornalizado para tareas temporarias o para la realizacion de Obras Publicas.

ARTICULO 12do.-Facultase a Contaduria General de esta Comuna a modificar la imputacion dada a gastos comprendidos entre el 1 de Enero del corriente año y la aprobacion del presente Presupuesto, con el objeto de reapropiar correctamente los gastos efectuados durante la vigencia del Presupuesto 1.992.

ARTICULO 13ro.-Las erogaciones a atender con recursos afectados deberan ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, las cifras realmente recaudadas y no podran transferirse a ningun otro destino.

ARTICULO 14to.-Establecese que el Presupuesto General de Calculo de Gastos y Recursos correspondiente al Ano 1.993, debera ser elaborado siguiendo la modalidad de Presupuesto por Programas y que el mismo debera ser presentado ante este Concejo Deliberante en la primera sesion ordinaria del año 1.993. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente sera considerado como falta grave y motivo de aplicacion del Titulo VIII de la Carta Organica Municipal.

ARTICULO 15to.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los treinta dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Correlativa Ordenanza No. 2.228

(Continua en Planilla Anexa)

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.